

CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y ESCALA DE SANCIONES APLICABLE POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARA LA GESTIÓN Y MANEJO DE NEUMÁTICOS FUERA DE USO

LEYENDA

NFU	Neumáticos fuera de uso
Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos	Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos
Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos	Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos
Régimen NFU	Régimen Especial de Gestión y Manejo de Neumáticos Fuera de Uso (NFU), aprobado por Decreto Supremo N° 024-2021-MINAM

TIPIFICACIÓN DE INFRACCIONES Y ESCALA DE SANCIONES

N°	INFRACCIÓN	BASE LEGAL REFERENCIAL	CALIFICACIÓN DE LA GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN	SANCIÓN NO MONETARIA	SANCIÓN MONETARIA
1	Incumplimiento de obligaciones generales				
1.1	Abandonar y/o enterrar los NFU en el territorio nacional, ya sea en espacios públicos o privados.	Numeral 35.1 del Artículo 35 del Régimen NFU	MUY GRAVE		HASTA 2000 UIT
1.2	Realizar actividades de quema de NFU.	Numeral 35.1 del Artículo 35 del Régimen NFU Artículo 61 de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos Literal c) del Numeral 98.3 del Artículo 98 del Reglamento de la Ley de Gestión Numeral 11 del Anexo del Régimen NFU	MUY GRAVE		HASTA 2800 UIT
1.3	Usar los NFU como combustible, sin cumplir la normativa de emisiones correspondiente.	Numeral 35.1 del Artículo 35 del Régimen NFU	GRAVE		HASTA 200 UIT
2	Incumplimiento de obligaciones de los productores de neumáticos				
2.1	No diseñar, implementar o administrar un sistema de manejo de los NFU, de forma individual o colectiva.	Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos Numeral 1 del Artículo 9 del Régimen NFU Numeral 11.2 del Artículo 11 del Régimen NFU Artículo 21 del Régimen NFU	MUY GRAVE		HASTA 1200 UIT
2.2	No presentar el Plan de Manejo de NFU al Ministerio del Ambiente en el plazo previsto en la normativa vigente.	Numeral 2 del Artículo 9 del Régimen NFU Literal a) del Numeral 11.4 del Artículo 11 del Régimen NFU Artículos 14 y 15 del Régimen NFU Artículo 21° del Régimen NFU	GRAVE		HASTA 200 UIT
2.3	No realizar las actividades o acciones respecto a la gestión y manejo de NFU asumidas en el Plan de Manejo de NFU aprobado.	Numeral 3 del Artículo 9 del Régimen NFU Numeral 11.3, Literal d) del Numeral 11.4 y el Numeral 11.5 del Artículo 11 del Régimen NFU Artículos 14 y 15 del Régimen NFU Artículo 21° del Régimen NFU	MUY GRAVE		HASTA 400 UIT
2.4	No cumplir con las metas anuales de recolección y valorización de NFU, de acuerdo a la normativa vigente.	Numeral 4 del Artículo 9 del Régimen NFU Literal c) del Numeral 11.4 del Artículo 11 del Régimen NFU Literal f) del Numeral 15.1 y el Numeral 15.2 del Artículo 15 del Régimen NFU Artículos 17, 18, 19 y 20 del Régimen NFU Artículo 21° del Régimen NFU	MUY GRAVE		HASTA 300 UIT

2.5	No actualizar el Plan de Manejo de NFU, según corresponda, de acuerdo a la normativa vigente.	Numeral 12.1 del Artículo 12 del Régimen NFU Artículos 14 y 16 del Régimen NFU Artículo 21 del Régimen NFU	GRAVE		HASTA 60 UIT
2.6	No informar directamente a los clientes, distribuidores o comercializadores sobre los lugares y formas de entrega de los NFU al final de su vida útil; o sobre la entrega de los NFU señalados en el Plan de Manejo de NFU; o sobre la obligación de la entrega de los NFU a un sistema de manejo, de acuerdo a la normativa vigente.	Numeral 4 del Artículo 9 del Régimen NFU Artículo 15 del Régimen NFU Artículo 21 del Régimen NFU	LEVE	Amonestación	HASTA 50 UIT
2.7	No difundir en su portal electrónico, en sus instalaciones u otros medios de difusión la información sobre los lugares y formas de entrega de los NFU señaladas en el Plan de Manejo de NFU; o sobre la obligación de la entrega de los NFU a un sistema de manejo, de acuerdo a la normativa vigente.	Numeral 5 del Artículo 9 del Régimen NFU Artículo 15 del Régimen NFU Artículo 21° del Régimen NFU	LEVE	Amonestación	HASTA 20 UIT
2.8	No brindar facilidades a los generadores para la entrega de NFU mediante mecanismos propios o asociados a los distribuidores y comercializadores que forman parte de su cadena de distribución y comercialización, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Manejo de NFU	Líteral b) del Numeral 11.4 del Artículo 11° del Régimen NFU. Literales f) y g) del Numeral 15.1 del Artículo 15 del Régimen NFU. Artículo 21° del Régimen NFU.	GRAVE		HASTA 100 UIT
2.9	Entregar los NFU recibidos y recolectados, a personas naturales o jurídicas que no son titulares de una actividad económica u operadores de residuos sólidos autorizados.	Líteral e) del Numeral 11.4 del Régimen NFU. Artículo 21° del Régimen NFU	GRAVE		HASTA 70 UIT
2.10	No comunicar al Ministerio del Ambiente la migración a otro sistema colectivo o individual en el plazo previsto en la normativa vigente.	Artículo 12° del Régimen NFU Artículo 21° del Régimen NFU	LEVE	Amonestación	HASTA 10 UIT
2.11	No presentar la declaración anual del productor o presentarla de manera incompleta o inexacta, en la modalidad del sistema individual o colectivo, de acuerdo al contenido, plazo y forma establecida en la normativa vigente.	Numeral 6 del Artículo 9° del Régimen NFU. Artículo 10° del Régimen NFU Artículo 21° del Régimen NFU	LEVE	Amonestación	HASTA 10 UIT
2.12	No informar al Ministerio del Ambiente el cese de sus actividades económicas vinculadas a NFU, de acuerdo al plazo y forma establecida en la normativa vigente.	Numerales 13.1, 13.2 y 13.3 del Artículo 13 del Régimen NFU. Artículo 21° del Régimen NFU	LEVE	Amonestación	HASTA 10 UIT
2.13	No comunicar al Ministerio del Ambiente el cambio de operador de residuos sólidos de NFU en el plazo previsto en la normativa vigente.	Artículo 14 del Régimen NFU Artículo 21° del Régimen NFU	LEVE	Amonestación	HASTA 10 UIT
3	Incumplimiento de obligaciones de los operadores de NFU				
3.1	No realizar la disposición final de los NFU, o sus partes, que no puedan ser valorizados de acuerdo a lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento.	El Líteral b) del Numeral 28.1 del Artículo 28 del Régimen NFU Artículo 41 de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos	MUY GRAVE		HASTA 1900 UIT
3.2	No remitir a los productores copia de los registros de los NFU recolectados, transportados, acondicionados y/o valorizados.	Líteral d) del Numeral 28.1 del Artículo 28° del Régimen NFU	LEVE	Amonestación	HASTA 10 UIT

3.3	No presentar la declaración anual de manejo de NFU o presentarla de manera incompleta o inexacta, de acuerdo al contenido, plazo y en la forma prevista en la normativa vigente.	Literal e) del Artículo 28 del Régimen NFU. Artículo 29 del Régimen NFU	LEVE	Amonestación	HASTA 10 UIT
4	Incumplimiento de obligaciones de los generadores de NFU				
4.1	No realizar la segregación o almacenamiento de los NFU que generan de acuerdo a la normativa vigente.	Numeral 24.1 del Artículo 24 del Régimen NFU	GRAVE		HASTA 100 UIT
4.2	No entregar los NFU a los sistemas de manejo de NFU individuales o colectivos de manera directa o indirecta, a través de los operadores de NFU, de acuerdo a la normativa vigente.	Numeral 11.4 del Artículo 11 del Régimen NFU. Literal f) del Numeral 15.1 del Artículo 15 del Régimen NFU Numeral 22.1 del Artículo 22 del Régimen NFU. Artículo 31 del Régimen NFU. Números 32.1 y 32.2 del Artículo 32 del Régimen NFU.	GRAVE		HASTA 100 UIT
4.3	No incluir la información referida a la generación de NFU en la declaración anual de manejo de residuos sólidos, de acuerdo al contenido, plazos y forma establecidos en la normativa vigente.	Numeral 24.3 del Artículo 24 del Régimen NFU. Literal f) del Artículo 55° de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Literal c) del Artículo 13° del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Literal g) del Numeral 48.1 del Artículo 48° del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.	LEVE	Amonestación	HASTA 10 UIT
4.4	No informar al Ministerio del Ambiente la realización de operaciones de acondicionamiento y/o valorización de los NFU, de acuerdo a la normativa vigente	El Numeral 24.4 del Artículo 24 del Régimen NFU	LEVE	Amonestación	HASTA 10 UIT
5	Incumplimiento de obligaciones de los distribuidores y comercializadores				
5.1	No establecer de manera gratuita, en coordinación con los sistemas de manejo, puntos de acopio de NFU, de acuerdo a la normativa vigente.	Literal f) del Numeral 15.1 del Artículo 15 del Régimen NFU Numeral 22.1 del Artículo 22 del Régimen NFU	GRAVE		HASTA 200 UIT
5.2	No entregar los NFU acopiados a los sistemas de manejo de NFU, de acuerdo a lo establecido en el Plan del Manejo de los productores con los cuales se encuentra vinculado.	Numeral 22.2 del Artículo 22 del Régimen NFU Numeral 11.6 del Artículo 11 del Régimen NFU Artículo 15 del Régimen NFU	GRAVE		HASTA 60 UIT
5.3	No difundir y sensibilizar a sus clientes sobre el adecuado manejo y entrega de NFU en puntos de acopio establecidos en el Plan de Manejo de los productores con los cuales se encuentra vinculado	Numeral 22.3 del Artículo 22 del Régimen NFU Numeral 11.6 del Artículo 11 del Régimen NFU Artículo 15 del Régimen NFU	LEVE	Amonestación	HASTA 50 UIT



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 00692182"



00692182